



DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN AL  
CONSUMIDOR Y AL TRABAJADOR  
(DEPARTMENT OF CONSUMER AND WORKER  
PROTECTION, DCWP)  
Oficina de Normas y Asuntos Laborales (Office of  
Labor Policy & Standards, OLPS)  
42 Broadway  
New York, NY 10004

Español | Spanish

Llame al 311 o al 212-436-0380  
nyc.gov/dcwp

## **Preguntas frecuentes: Ofertas de acuerdo de la Oficina de Normas y Asuntos Laborales del DCWP**

### **¿Qué es una oferta de acuerdo?**

Una oferta de acuerdo de la Oficina de Normas y Asuntos Laborales (OLPS) del Departamento de Protección al Consumidor y al Trabajador (DCWP) es una propuesta para resolver un caso. Consiste en llegar a un acuerdo con el DCWP sin tener que recurrir a un litigio.

Normalmente, el DCWP envía una oferta de acuerdo cuando se determina en una investigación que usted ha infringido una ley sujeta a la jurisdicción del DCWP. Por lo general, una oferta de acuerdo incluye una opción para resolver el caso aceptando hacer un pago y cambiando sus prácticas o políticas, o tomando otras medidas para cumplir la ley o corregir las infracciones.

### **¿Con quién debo comunicarme después de recibir una oferta de acuerdo?**

Comuníquese con la persona que le envió la oferta de acuerdo para hablar sobre ella. Encontrará la información de contacto en la propia oferta. Si necesita un intérprete, el DCWP puede concertar la interpretación telefónica gratuita para hablar sobre la oferta.

Aunque usted puede intentar negociar diferentes condiciones de liquidación, no se garantiza que el DCWP acepte una contraoferta.

### **¿Tengo que aceptar la oferta de acuerdo sobre mi caso?**

No. Puede asistir a una audiencia en la Oficina de Juicios y Audiencias Administrativas (Office of Administrative Trials and Hearings, OATH) para impugnar las supuestas infracciones.

### **¿Qué debo hacer si recibo una advertencia por no proporcionar documentación en una investigación?**

Por lo general, el DCWP le enviará una advertencia si usted no coopera con una investigación y se niega a proporcionar los documentos o la información solicitados. Debe proporcionar los documentos o la información solicitados antes de la fecha límite indicada en el mensaje de correo electrónico o en la carta. De lo contrario, el DCWP puede pedir a la OATH que le ordene proporcionar los documentos y que pague sanciones civiles.

Para evitar una audiencia por no haber proporcionado los documentos o la información, comuníquese con la persona que le envió el mensaje de correo electrónico o la carta. Es posible que pueda resolver la disputa proporcionando los documentos o la información solicitados. Si necesita un intérprete, el DCWP puede concertar la interpretación telefónica gratuita para hablar sobre la solicitud de documentación.

## ¿Qué ocurre si decido aceptar el acuerdo?

Cuando usted y el DCWP lleguen a un acuerdo sobre las condiciones de liquidación, el DCWP redactará el acuerdo de liquidación completo en un documento llamado "Consent Order" (Orden de Consentimiento). Antes de firmar esta orden de consentimiento, usted puede leer el borrador y hablar sobre él si lo considera necesario. Si necesita un intérprete, el DCWP puede concertar la interpretación telefónica gratuita.

En la **Orden de Consentimiento** se enumeran las infracciones que usted cometió y lo que deberá hacer, incluyendo los pagos u otras medidas para garantizar el cumplimiento de la ley. Por lo general, usted aceptará pagar sanciones civiles y una reparación para los empleados en una fecha determinada. Las sanciones civiles se pagan a la Ciudad. Las reparaciones para empleados se pagan directamente a los trabajadores.

Como parte del acuerdo, es posible que se le solicite que firme un documento llamado **Confession of Judgment** (Confesión de Sentencia), que permitirá al DCWP obtener en un tribunal estatal una orden para reclamarle dinero sin necesidad de celebrar un juicio, en caso de que usted no pague lo acordado.

El acuerdo no será definitivo hasta que usted y el DCWP firmen la Orden de Consentimiento. Si usted y el DCWP no están de acuerdo con las condiciones del borrador y no firman dicha Orden de Consentimiento dentro de un plazo razonable, el DCWP podrá presentar un litigio ante la OATH.

## ¿Qué sucede si acepto un acuerdo?

Una Orden de Consentimiento es un documento legalmente vinculante. Después de firmarla, usted deberá cumplir lo acordado dentro de los plazos establecidos en ella. De lo contrario, el DCWP podrá:

- presentar un caso en su contra para obligarlo a cumplir lo acordado;
- ponerle una multa;
- obtener una sentencia que lo obligue a hacer un pago, o
- tomar otras medidas, según corresponda.

Los acuerdos no son confidenciales y están sujetos a la Ley de Libertad de Información (Freedom of Information Law).

Las represalias son ilegales. No se permite castigar a los trabajadores por participar en la investigación ni por aceptar pagos de liquidación, ni tomar ninguna otra medida que penalice a los trabajadores por ejercer sus derechos o que pueda impedirles intentar ejercer dichos derechos.

## ¿Qué ocurre si no llego a un acuerdo?

Si no llegan a un acuerdo, el DCWP puede pedir a la OATH una resolución contra usted. El DCWP le entregará una copia de la petición, donde se resumirán las demandas en su contra, incluyendo las infracciones de la ley que el DCWP, en su investigación, haya determinado que usted cometió.

Una vez presentada y notificada la petición, usted podrá responder y exponer su punto de vista ante un juez de derecho administrativo (ALJ). También podrá contratar a un abogado para que lo represente y presente cualquier defensa en su nombre, o representarse usted mismo. Ambas partes (usted y el DCWP) podrán realizar sus propias investigaciones, por ejemplo, solicitando documentos e información.

La duración de cada caso es variable. Se puede resolver cuando una de las partes presenta una moción para decidir el caso, cuando las partes llegan a un acuerdo o cuando el caso se lleva a juicio.

Si un caso se lleva a juicio, el juez de derecho administrativo de la OATH dictará sentencia. No habrá jurado. Ambas partes podrán presentar pruebas y argumentos. El ALJ de la OATH hará una recomendación sobre la forma de resolver el caso, y el Comisionado del DCWP emitirá la decisión final de la Agencia.

Si usted no está de acuerdo con la decisión final de la Agencia, podrá presentar una apelación ante el tribunal estatal.